ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. FDLSF-CCV-695-2024

Entre los suscritos, DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.344.483, en su calidad de ALCALDE LOCAL DE SANTA FE, cargo para el cual fue nombrado mediante DECRETO No. 066 DE 19 DE FEBRERO DE 2025 y del cual tomó posesión mediante ACTA DE POSESIÓN 053 DE 20 DE FEBRERO DE 2025, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE**, en virtud de la delegación realizada mediante Decreto No. 066 de fecha 19 de FEBRERO de 2025, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, quien para efectos de este documento se denominará **FONDO DE DESARROLLO LOCAL,** de una parte, y por la otra, el contratista **GRUPO EMPRESARIAL SACSU S.A.S**, Persona Jurídica de Derecho privado, con Nit. No. 901.362.156-1 Representada Legalmente por **HERNAN EDUARDO BERMUDEZ MENDIETA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.192.069 **de** BOGOTÁ D.C en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar el **Contrato de Compraventa** No. **FDLSF-CCV-695-2024,** suscrito por las partes el día 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; previas las siguientes consideraciones:

1.OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN A JARDINES INFANTILES Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (CDC) EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2188 "SANTA FE CON UN SISTEMA DE CUIDADO"

2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
ACTA DE INICIO	17/01/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES
PRÓRROGA No. 1	Uno (01) mes, desde el 16/06/25 hasta el 16/07/2025.
PRÓRROGA No. 2	Veinte (20) días, desde 17/07/2025 hasta el 05/08/2025
ADICIÓN No. 1 (si aplica)	N/A
SUSPENSIÓN (si aplica)	N/A
CESIÓN (si aplica)	N/A
MODIFICACIONES (si aplica)	N/A

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INCLUIDAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES	05/08/2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO	$386.430.311,56
SUPERVISOR	CATALINA CHAVES
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP	1510
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL - CRP	2003

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:	
CONCEPTO	**VALOR**
Valor inicial del Contrato o Convenio	$386.430.311,56 COP
Valor aporte del Asociado (cuando aplique) (DESCRIBIR EN QUE CONSISTE – DINERO, ESPECIE, ETC.)	$
Valor anticipo (si aplica)	$
Valor amortización del anticipo (si aplica)	$0
Saldo pendiente por amortizar (si aplica)	$0
Valor multas o cláusula penal pecuniaria impuestas y pagadas por el contratista (si aplica)	$0
Valor multas o cláusula penal pecuniaria impuestas, pendientes de pago por parte del contratista (si aplica)	$0
Valor Total del contrato	$386.430.311,56
Valor ejecutado por el contratista durante Entre 17/01/2025 y 05/08/2025	$381.155.205
Valor pagado al Contratista (*)	$0
Saldo a favor del Contratista	$381.155.205
Saldo sin ejecutar y a favor del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe	$ 5.275.106,56

Según Estado de Cuenta del día 01 del mes de septiembre de 2025, expedido por Área de Gestión del Desarrollo- Administrativa y Financiero de la Alcaldía Local de Santa Fe, documento que hace parte integral de la presente liquidación.

El saldo a favor registrado a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, por un valor de $5.275.106,56, corresponde a elementos inicialmente contemplados dentro del proceso contractual, los cuales no fueron suministrados ni facturados por parte del contratista, debido a especificaciones técnicas o disponibilidad en el mercado.

En consecuencia, la presente acta de liquidación se suscribe dando cumplimiento al objeto contractual dentro de los límites técnicos y económicos sin que ello implique afectación del cumplimiento funcional del contrato.

La presente acta de liquidación constituye un documento esencial dentro del proceso contractual, toda vez que en los documentos precontractuales se estableció que el pago correspondiente se efectuaría únicamente una vez se perfeccionara la liquidación del contrato.

4. RELACIÓN ÓRDENES DE PAGO

No. Orden de Pago	(DÍA/MES/AÑO)	Valor
N/A	N/A	N/A

5. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

EL SUPERVISOR manifiesta que el (la) CONTRATISTA cumplió a entera satisfacción con el objeto y las obligaciones del Contrato de Compraventa No. **FDLSF-CCV-695-2024**, para lo cual certifica el recibido a satisfacción del mismo, correspondiente al valor ejecutado, de acuerdo con los informes y soportes de ejecución presentados para cada periodo, así como las obligaciones y su cumplimiento como se describen a continuación:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (COMPROMISOS) DEL CONTRATO O CONVENIO	CUMPLIMIENTO		SOPORTE
	Si	No	
Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato	X		Se realizó una visita técnica de verificación para inspeccionar detalladamente los elementos involucrados, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos establecidos. Se realiza acta de la visita técnica) Se remitieron correos formales para la aprobación de las fichas técnicas, coordinando de manera articulada entre el contratista, la Secretaría Distrital de Integración Social

			(SDIS) y el equipo de apoyo a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, con el fin de verificar que los elementos cumplieran o superaran las especificaciones requeridas. Se efectuaron subsanaciones a los elementos que presentaron novedades y posterior corrección, garantizando la calidad y conformidad con los estándares establecidos. Se realiza acta de entrega de elementos pendientes. Finalmente, todos los elementos fueron entregados oportunamente y sin novedad a las unidades operativas de atención a la primera infancia (jardines) de la SDIS, formalizando la entrega mediante la firma de actas en recibo a satisfacción por las responsables de cada unidad operativa
Suministrar los elementos e implementos requeridos por la entidad de conformidad con las especificaciones técnicas	X		En cumplimiento del objetivo de suministrar los elementos e implementos requeridos por la entidad de conformidad con las especificaciones técnicas, se llevaron a cabo las siguientes acciones: Se garantizaron las especificaciones técnicas mediante el envío y aprobación formal de las fichas técnicas, en coordinación articulada entre el contratista, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) y el equipo de supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe. Los elementos entregados fueron verificados a través de una visita técnica, confirmando que cumplen o superan los requerimientos

			técnicos establecidos. Se realizaron observaciones y subsanaciones necesarias a los elementos que presentaron novedades, asegurando la plena conformidad con las especificaciones estipuladas. Finalmente, todos los elementos e implementos fueron entregados oportunamente y sin novedad a las unidades operativas de atención a la primera infancia (jardines) de la SDIS, respaldando la entrega con actas firmadas a satisfacción.
Una vez recibidos los elementos e implementos en el almacén, el supervisor del contrato y el almacenista confrontarán que cada elemento cumpla con las características y especificaciones técnicas contempladas en el contrato, en caso de encontrar modificaciones o alteraciones, se requerirá al contratista para la devolución del bien, y que este proceda con el cambio lo cual deberá hacerlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación	X		Una vez recibidos los elementos e implementos en el almacén, se realizó la confrontación detallada por parte del supervisor del contrato y del almacenista para verificar que cada elemento cumpliera con las características y especificaciones técnicas establecidas en el contrato. Durante este proceso, se registraron los ingresos y egresos correspondientes en el sistema de almacén, asegurando el control y trazabilidad de los bienes entregados. En caso de identificarse cualquier modificación o alteración en los elementos recibidos, se procedió a notificar formalmente al contratista, requiriendo la devolución del bien para su cambio, el cual debe realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el contrato.
Estará a cargo del contratista, los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del traslado de elementos e implementos y personal que se requiera. Estos costos se entenderán incorporados al valor del contrato que se llegase a celebrar.	X		Tal como se estableció, el contratista asumió sin novedad los costos de transporte y movilización relacionados con el traslado de elementos, implementos y personal requeridos, los cuales quedaron

			incorporados al valor total del contrato celebrado.
Entregar elementos e implementos nuevos, originales y en perfecto estado de funcionamiento. No se aceptan remanufacturados	X		Se validó que se entregaron elementos e implementos nuevos, originales y en perfecto estado de Funcionamiento. No Remanufacturados verificados según visitas técnicas previas a la entrega.
Mantener los precios ofertados en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato. En ningún momento podrá facturar precios por encima de lo ofertado	X		Se cumplió y se mantuvieron los precios ofertados según oferta económica.
La entrega de los elementos e implementos deberá ser atendida en los horarios que designe la Entidad.	X		Se establecieron los horarios según articulación entre el contratista, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe y Secretaría Distrital De Integración Social. Se cuenta con correos de coordinación.
Los elementos e implementos objeto del presente proceso deberán ingresar al almacén del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE dentro del término de ejecución del contrato	X		Se realiza el respectivo ingreso y egreso a almacén correspondientes a este proceso.
El contratista deberá presentar las facturas de los elementos adquiridos de forma discriminada para cada proyecto de inversión, de acuerdo con las solicitudes realizadas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE	X		El contratista presenta factura FE-39 de referencia para pago de los elementos adquiridos para dotación.
Una vez radicada la solicitud de adquisición de elementos por el Fondo de Desarrollo Local al contratista, este deberá entregar una muestra por cada elemento pedido en un plazo de tres días hábiles, y la totalidad de elementos requeridos en un plazo máximo de 10 días hábiles después de aprobadas las muestras mediante acta, sin excepción.	X		Para asegurar el cumplimiento de estos compromisos y la calidad de los bienes suministrados, se realiza una visita técnica de verificación. Esta visita tiene como objetivo constatar la conformidad de las muestras entregadas, supervisar la recepción final de los elementos y garantizar que estos cumplan con los requisitos técnicos y especificaciones contractuales establecidas.
Verificar y solucionar las novedades presentadas por el almacenista del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE y/o el apoyo a la supervisión del contrato designado por la Alcaldía Local de Santa Fe	X		Se informa que durante el proceso se presentaron observaciones emitidas por el almacenista del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe y/o por el personal

			designado como apoyo a la supervisión del contrato por parte de la Alcaldía Local de Santa Fe. Dichas novedades fueron comunicadas oportunamente al contratista, quien procedió a su verificación y solución dentro de los plazos establecidos. El cumplimiento de las correcciones fue supervisado directamente por el almacenista y el apoyo asignado a la supervisión, quienes certifican que las observaciones fueron debidamente subsanadas, garantizando así la conformidad y calidad en la ejecución del contrato.
Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.	X		Se contó con comunicación oportuna que dio claridad sobre cualquier procedimiento, inquietud u otro durante la ejecución del contrato.
Atender las recomendaciones del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, relacionadas con el objeto contractual Mantener vigentes y actualizadas todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.	X		Se siguieron indicaciones dadas por el apoyo a la supervisión durante la ejecución del presente contrato sin novedad alguna.
Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y, las que sean pactadas por las partes por muto acuerdo.	X		Se deja constancia que, además de las obligaciones expresamente estipuladas en este contrato, el contratista estuvo sujeto a todas aquellas responsabilidades inherentes a la naturaleza del mismo, así como a cualquier otra obligación que pueda ser pactada posteriormente por mutuo acuerdo entre las partes..
Entregar el soporte de los productos adquiridos de conformidad con los requisitos exigidos por la ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE.	X		Esta entrega se realizó dentro de los plazos establecidos y conforme a las especificaciones contractuales, garantizando así la adecuada documentación y respaldo de los bienes suministrados.
Si es necesario proceder al cambio de la marca ofrecida, el contratista deberá enviar muestra de la nueva marca en un término no mayor a	X		El Contratista asumió la responsabilidad de cualquier observación y/o novedad de

cinco (5) días hábiles, contados a partir de la solicitud escrita que curse el supervisor. Lo anterior con el fin de que la supervisión realice las pruebas del caso y dé su aprobación.			cualquier elemento durante la ejecución de este contrato.
En caso de que alguno o algunos de los elementos adquiridos presenten fallas más de una (1) vez durante el término de la garantía, el proveedor deberá reemplazar el equipo por uno nuevo, de iguales o mejores características del adquirido, reemplazo que no generará costo alguno para la ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE	X		El Contratista asumió la responsabilidad de cualquier observación y/o novedad de cualquier elemento durante la ejecución de este contrato.
Garantizar al Fondo la entrega, instalación, calidad y especificaciones de los elementos que componen el objeto del contrato, los cuales deben ser originales, nuevos, de la mejor calidad y en perfectas condiciones de operación. No se aceptarán elementos re manufacturados. El Fondo se reserva la facultad de revisar al momento de la entrega la calidad, originalidad y marca de los equipos tecnológicos e informativos de salud objeto del presente proceso. En caso de que los elementos requeridos, no cumplan lo anterior, podrán ser devueltos y deberán ser reemplazados de inmediato.	X		Se deja constancia que el contratista asumió y cumplió con la obligación de garantizar al Fondo la entrega, instalación, calidad y especificaciones de todos los elementos que componen el objeto del contrato. Los bienes suministrados fueron originales, nuevos, de la mejor calidad y se entregaron en perfectas condiciones de operación. Asimismo, se verificó que no se aceptaron elementos remanufacturados, cumpliendo con el requisito expreso del contrato. El Fondo ejerció su facultad de revisión en el momento de la entrega, asegurando la calidad, originalidad y marca de los equipos tecnológicos e informativos de salud incluidos en el proceso.
Contar con los correspondientes recursos humanos, administrativos y técnicos para la entrega de los elementos solicitados por la ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE.	X		Se deja constancia que el contratista contó con los recursos humanos, administrativos y técnicos necesarios para llevar a cabo la entrega de los elementos solicitados por la Alcaldía Local de Santa Fe. Estos recursos permitieron cumplir de manera eficiente y puntual con las actividades previstas, garantizando el adecuado manejo, traslado y entrega conforme a los requerimientos establecidos.
Entregar la totalidad de los elementos de acuerdo con el plan de trabajo especificado en el numeral 2.3 del presente documento. Dicho	X		Se deja constancia que el contratista entregó la totalidad de los elementos facturados.

plan será de estricto cumplimiento.			

6. VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

El apoyo a la supervisión certifica que el Contratista GRUPO EMPRESARIAL SACSU S.A.S identificado con NIT No._901.362.156-1 representado legalmente por HERNAN EDUARDO BERMUDEZ MENDIETA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.192.069 quien suscribió el Contrato de Compraventa No. FDLSF-CCV-695 de 2024, cumplió a cabalidad con los pagos de aportes a la Seguridad Social Integral, durante el plazo de ejecución del mencionado Contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Lo anterior, con base en la certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales personas jurídicas, emitida por el representante legal o revisor fiscal aportada para cada pago durante la ejecución del contrato y que reposan en el expediente contractual.

Nota: De acuerdo con el Concepto C-110 del 14 de Junio de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Secretaría Distrital de Gobierno realizó la verificación de las planillas de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato.

7. VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS

El (la) supervisor (a) certifica que el contrato se encuentra amparado por la siguiente garantía que ampara los riesgos como se describe:

Amparo	No. de póliza	Valor asegurado	Vigencia		Compañía Aseguradora
			Desde	Hasta	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11-44-101245944 Anexo 2	$77.286.062,31	14/01/2025	07/02/2026	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CALIDAD DEL SERVICIO	11-44-101245944 Anexo 2	$77.286.062,31	14/01/2025	07/02/2026	SEGUROS DEL ESTADO S.A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMMIENTO DE LOS BIENES	11-44-101245944 Anexo 2	$38.643.031,16	14/06/2025	07/02/2026	SEGUROS DEL ESTADO S.A

8. PAZ Y SALVO:

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, o una vez se hayan cancelado los saldos relacionados en el numeral 3 Estado Financiero.

Con la presente liquidación, se deja constancia que EL VALOR DEL CONTRATO SE EJECUTÓ TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($381.155.205). Y SE ORDENA LIBERAR EL SALDO SIN EJECUTAR EL CUAL CORRESPONDE A CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 5.275.106,56)

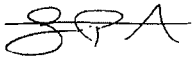
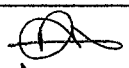
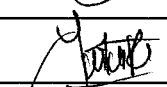
9. OBSERVACIONES: Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, el informe final de supervisión, el estado de cuentas del contrato, los certificados de cumplimiento del mismo, el ingreso y comprobante de egreso de almacén.

Para su constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 10 días de diciembre del 2025.

SUPERVISOR DEL CONTRATO	**EL (LA) CONTRATISTA,**
ANGIE CATALINA CHAVES GUERRERO PLANEACIÓN	**GRUPO EMPRESARIAL SACSU S.A.S** NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL HERNAN EDUARDO BERMUDEZ MENDIETA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE	
DIEGO ALEJANDRO LOPEZ LÓPEZ Alcalde Local de Santa Fe	

Servidor Público o contratista	**Nombre**	**Vo. Bo.**
Tramitado y proyectado por: Apoyo a la supervisión	Catalina Chaves	
Revisó: Abogada Planeación	Mercy Mancipe	
Revisó: Gerente de Planeación	Mauricio Carrillo	
Revisó Abogada Contratista FDLSF.	María Paula Peña Gómez	

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. FDLSF-CCV-695-2024

Aprobó: Profesional Especializado Código 222 Grado 24	Gerardo Parra Santana	
Aprobó: Asesor del despacho.	David Ricardo Molina Peñuela	
Aprobó: Asesor del despacho.	Yojana Jaqueline Reyes Alfonso	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO		

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE INICIO

Contrato No.:	**FDLSF-CCV-695-2024**
Tipo de Contrato:	**Compraventa**
Objeto:	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN A JARDINES INFANTILES Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (CDC) EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2188 "SANTA FE CON UN SISTEMA DE CUIDADO**
Nombre del Contratista:	**SACSU SAS**
Identificación del Contratista:	**901362156**
Fecha de inicio:	**17 DE ENERO DE 2025**
Plazo de ejecución:	**CINCO (05) MESES**
Fecha prevista de terminación:	**16 DE JUNIO DE 2025**
Valor del Contrato:	**$386.430.311,56**

En las instalaciones de la Alcaldía Local de Santa Fe, se reunieron **DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZALEZ**, Alcaldesa Local de Santa Fe (E), en representación legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE (E)** y **HERNAN EDUARDO BERMUDEZ MENDIETA,** en calidad de Representante Legal del **GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS** con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato relacionado anteriormente.

Para constancia se firma por quienes intervienen





GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS
NIT. 901.362.156-1
R.L. HERNAN EDUARDO BERMUDEZ MENDIETA
C.C 80.192.069

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE
NIT: 899.999.061-9
Alcaldesa (E) DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZALEZ
C.C. 1.019.006.070 de Bogotá D.C.

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FDLSF-CCV-695-2024
SECOP II

JUSTIFICACIÓN:

La presente modificación contractual (prorroga No. 1) obedece al requerimiento presentado por el contratista SACSU SAS, identificado con NIT No. 901362156, a través de comunicación oficial con radicado No. 2025-531-004606-2 de fecha 12/06/2025 suscrita por el señor HERNÁN EDUARDO BERMÚDEZ MENDIETA, en su calidad de representante legal, quien solicita modificar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de prorrogar el contrato por un término de un (01) mes. En virtud del mencionado comunicado, el alcalde local, DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ, luego de estudiar la solicitud, emitió concepto de viabilidad de la prórroga, según lo expuesto en el formato de "solicitud de modificación", el cual es parte integral del presente trámite. A continuación, se ponen de presente los antecedentes contractuales del contrato mencionado, así:

Contrato No.:	**FDLSF-CCV-695-2024**
Tipo de Contrato:	Contrato de compraventa.
Objeto del contrato:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN A JARDINES INFANTILES Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (CDC) EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2188 "SANTA FE CON UN SISTEMA DE CUIDADO
Nombre del Contratista:	**SACSU SAS**
Fecha de inicio:	17 de enero de 2025
Fecha prevista de terminación:	16 de junio de 2025
Valor del Contrato $:	$386.430.311,56 M/CTE.
Prórroga No.	1
Plazo de la prórroga:	1 mes
Fecha inicial:	17 de junio de 2025
Fecha final:	16 de julio de 2025
Fecha final de ejecución:	16 de julio de 2025

NOTA: Es importante manifestar que la fecha solicitada de la prórroga hasta el 16 de julio de 2025, corresponde a procesos de verificación técnica y administrativa que por mandato legal y en razón de la naturaleza especializada del contrato, deben certificar el cumplimiento de estándares de calidad y especificaciones técnicas de los elementos destinados a la atención de primera infancia. Este proceso de verificación interinstitucional (entre Secretaría Distrital de Integración Social, contratista y Fondo de Desarrollo Local) ha requerido tiempos adicionales a los inicialmente previstos.

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad, previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y "en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho" (Sentencia C-088 de 2000 - MP. Fabio Morón Díaz; reiterada en la sentencia C-372 de 2002 - MP. Jaime Córdoba Triviño).

El fin de la contratación pública, en el Estado Social de Derecho, está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

De hecho, la contratación del Estado es una de las formas de actuación pública de mayor utilización, pues muchos sostienen que el contrato estatal surge con la propia consolidación del Estado moderno, pues cuando éste asume la responsabilidad de prestar los servicios y adelantar funciones para la defensa de los derechos de los administrados y, por ese hecho, aumenta la complejidad de las tareas a su cargo, necesita del apoyo, la intervención y la experiencia que aportan los particulares" (Sentencia C-932 de 2007 - MP. Marco Gerardo Monroy Cabra).

Así mismo, la prórroga de los contratos estatales se encuentra regulada en la Ley 80 de 1993 y en la ley 1150 de 2007con la finalidad de permitir la continuación de la ejecución del contrato más allá del plazo original establecido, debido a circunstancias imprevistas o imprevisibles que afecten la ejecución del contrato.

Asimismo, la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente: ***Concepto de Colombia Compra eficiente. "****Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado).*

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010).

Por su parte, la Corte Constitucional, en Sentencia C-300/12, indicó que: "*(…) El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó. Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."*

En tal sentido y, de acuerdo con la anterior justificación, la cual fue consentida y aprobada por el supervisor y el apoyo a la supervisión, se acuerda lo siguiente:

CLÁUSULADO DE LA SUSPENSIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de compraventa No. FDLSF-CCV-695-2024, por un término de un (01) mes, contado a partir del 17 de junio al 16 de julio de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma y/o aprobación electrónica por las partes, mediante la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la aceptación y aprobación en la plataforma SECOP II, el contratista conoce y acepta todos los documentos de la suspensión, la cual, no tendrá o significará más y mayores costos para la Alcaldía, situación asume y acepta el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hacen parte Integral del presente modificatorio todos los documentos que dieron origen al mismo.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Como consecuencia de la presente prórroga, el contratista se obliga a informar a la aseguradora que expidió la póliza o garantía única de cumplimiento que ampara el presente contrato, a efectos de que se realicen los trámites correspondientes, informando de ello y anexando los respectivos soportes de modificación del seguro a este Fondo, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de esta modificación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista entiende la totalidad de las estipulaciones consignadas en el presente documento motivo por el cual no podrá alegar desmejoras y/o desequilibrio económico con la presente modificación contractual.

Proyectó: María Camila López Fernández: Profesional Contratación FDSLF
Revisó: Alexander Ospina G. – Abogado especializado Contratación FDLSF
Aprobó: David Ricardo Molina Peñuela - Gerente Contratación – FDLSF

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FDLSF-CCV-695-2024
SECOP II

JUSTIFICACIÓN:

La presente modificación contractual (prorroga No. 2) obedece al requerimiento presentado por el contratista SACSU SAS, identificado con NIT No. 901362156, a través de comunicación oficial con radicado No. 20255310055062 suscrita por el señor HERNÁN EDUARDO BERMÚDEZ MENDIETA, en su calidad de representante legal, quien solicita modificar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de prorrogar el contrato por un término de veinte (20) días. En virtud del mencionado comunicado, el alcalde local, DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ, luego de estudiar la solicitud, emitió concepto de viabilidad de la prórroga, según lo expuesto en el formato de "solicitud de modificación", el cual es parte integral del presente trámite. A continuación, se ponen de presente los antecedentes contractuales del contrato mencionado, así:

Contrato No.:	**FDLSF-CCV-695-2024**
Tipo de Contrato:	Contrato de compraventa.
Objeto del contrato:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN A JARDINES INFANTILES Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (CDC) EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2188 "SANTA FE CON UN SISTEMA DE CUIDADO
Nombre del Contratista:	**SACSU SAS**
Fecha de inicio:	17 de enero de 2025
Fecha prevista de terminación inicial:	16 de junio de 2025
Valor del Contrato $:	$386.430.311,56 M/CTE.
Prórroga No. 1	1 mes
Prórroga No. 2	20 días
Fecha final incluyendo prorrogas:	5 de agosto de 2025
Fecha final de ejecución:	5 de agosto de 2025

NOTA: Es importante manifestar que la fecha solicitada de la prórroga hasta el 5 de agosto de 2025, encuentra sustento en causas objetivas, específicamente en que se debe hacer articulación con las 10 unidades operativas para la primera infancia para realizar entregas y se debe prever cualquier novedad que estas entregas puedan tener, tales como garantías en los elementos o que dentro del plazo inicial del contrato con su primera prorroga no se alcance a entregar toda la dotación y se requieran días adicionales para la entrega y demás procedimientos inherentes a la correcta ejecución de este contrato.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad, previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y "en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho" (Sentencia C-088 de 2000 - MP. Fabio Morón Díaz; reiterada en la sentencia C-372 de 2002 - MP. Jaime Córdoba Triviño).

El fin de la contratación pública, en el Estado Social de Derecho, está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

De hecho, la contratación del Estado es una de las formas de actuación pública de mayor utilización, pues muchos sostienen que el contrato estatal surge con la propia consolidación del Estado moderno, pues cuando éste asume la responsabilidad de prestar los servicios y adelantar funciones para la defensa de los derechos de los administrados y, por ese hecho, aumenta la complejidad de las tareas a su cargo, necesita del apoyo, la intervención y la experiencia que aportan los particulares" (Sentencia C-932 de 2007 - MP. Marco Gerardo Monroy Cabra).

Así mismo, la prórroga de los contratos estatales se encuentra regulada en la Ley 80 de 1993 y en la ley 1150 de 2007con la finalidad de permitir la continuación de la ejecución del contrato más allá del plazo original establecido, debido a circunstancias imprevistas o imprevisibles que afecten la ejecución del contrato.

Asimismo, la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente: ***Concepto de Colombia Compra eficiente.*** *"Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado).*

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010).

Por su parte, la Corte Constitucional, en Sentencia C-300/12, indicó que: "*(…) El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó. Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."*

En tal sentido y, de acuerdo con la anterior justificación, la cual fue consentida y aprobada por el supervisor y el apoyo a la supervisión, se acuerda lo siguiente:

CLÁUSULADO DE LA SUSPENSIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de compraventa No. FDLSF-CCV-695-2024, por un término de veinte (20) días calendario, contado a partir del 17 de julio al 5 de agosto de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma y/o aprobación electrónica por las partes, mediante la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la aceptación y aprobación en la plataforma SECOP II, el contratista conoce y acepta todos los documentos de la suspensión, la cual, no tendrá o significará más y mayores costos para la Alcaldía, situación asume y acepta el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hacen parte Integral del presente modificatorio todos los documentos que dieron origen al mismo.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Como consecuencia de la presente prórroga, el contratista se obliga a informar a la aseguradora que expidió la póliza o garantía única de cumplimiento que ampara el presente contrato, a efectos de que se realicen los trámites correspondientes, informando de ello y anexando los respectivos soportes de modificación del seguro a este Fondo, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de esta modificación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista entiende la totalidad de las estipulaciones consignadas en el presente documento motivo por el cual no podrá alegar desmejoras y/o desequilibrio económico con la presente modificación contractual.

Proyectó: María Camila López Fernández: Profesional Contratación FDSLF

Revisó: Alexander Ospina – Abogado especializado Contratación FDLSF

Aprobó: David Ricardo Molina Peñuela - Gerente Contratación – FDLSF

GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS

NIT : 901.362.156-1
CR 13 14 35
0
grupoempresarialsacsu0612@gmail.com
Responsable de IVA
ACTIVIDAD ECONÓMICA 4659

Cliente	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTAFE -		
NIT	899.999.061-9 -	**Teléfono**	3123212276
Dirección	CL 21# 5-74	**Vendedor**	GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.	**Centro Costo**	
Correo	angie.chaves@gobiernobogota.gov.co		

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FE 39

Fecha y Hora de Factura

Generación	10/07/2025 08:40	08:35:00
Expedición	10/07/2025	08:40:00
Vencimiento	08/08/2025	

Nº	COD.	CANT.	CONCEPTO	VR. UNIT	IVA	VALOR TOTAL
1		7	BALANCÍN DISEÑADO PARA 2 NIÑOS Y NIÑAS, CON DESCANSA PIES Y DOS ASAS PARA EL AGARRE INDIVIDUAL RESISTENTE,	$1,176,471	$1,564,706	$8,235,297
2		4	GIMNASIO DE MADERA RECUBIERTO CON BARNIZ RETARDANTE AL FUEGO, CON (4) MÓVILES DE MADERA Y DE TELA DE FÁCIL LIMPIEZA	$95,908	$72,890	$383,632
3		10	PROYECTOR DE LUZ GIRATORIA LED CON DIFERENTES INTENSIDADES DE LUZ CON CAMBIO DE COLORES	$30,727	$58,381	$307,270
4		10	EQUIPO PSICOMOTOR	$1,176,471	$2,235,295	$11,764,710
5		7	BALÓN CANGURO PARA SALTAR CON ASAS PARA EL AGARRE, EN PVC DE GRAN RESISTENCIA Y DURABILIDAD	$98,657	$131,214	$690,599
6		15	CARROS DE ARRASTRAR ELABORADOS EN MADERA	$61,455	$175,147	$921,825
7		8	TEPPE PARA NIÑOS Y NIÑAS EN UN MATERIAL FÁCIL DE LAVAR, LIMPIAR	$152,650	$232,028	$1,221,200
8		10	TÚNEL DE JUEGOS, DE TELA PLEGABLE, COSTURAS Y ACABADOS DE CALIDAD, RESISTENTE AL AGUA Y PORTÁTIL, CON ESTRUCTURA POP-UP	$142,225	$270,228	$1,422,250
9		4	GIMNASIO POLIMOTOR X 18 PÍEZAS	$5,294,118	$4,023,530	$21,176,472
10		11	CARRO MONTABLE CORREPASILLOS HECHOS EN MATERIAL ABS (PLÁSTICO RESISTENTE AL IMPACTO).	$104,336	$218,062	$1,147,696
11		13	CONJUNTO DE 4 CUATRO COJINES EN MATERIAL IMPERMEABLE DE FÁCIL LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN Q	$54,914	$135,638	$713,882
12		10	BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN FICHAS GRANDES	$104,254	$198,083	$1,042,540
13		29	JUEGO DE TELAS VARIADAS EN COLORES SURTIDOS SIN DISEÑOS:	$241,431	$1,330,285	$7,001,499
14		10	PELOTAS TEXTURIZADAS CON SONIDO SET DE 8 O 9 PELOTAS SUAVES CON DIFERENTES TEXTURAS	$149,248	$283,571	$1,492,480
15		23	AROS APILABLES ARCOÍRIS	$54,870	$239,782	$1,262,010
16		12	CUBO DE TEXTURAS X 6 PIEZAS JUEGO DE 6 CUBOS, ELABORADO EN ESPUMA DENSIDAD	$87,966	$200,562	$1,055,592
17		10	BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN EN MADERA	$336,134	$638,655	$3,361,340
18		28	CUBOS ROMPECABEZAS X 9 Y X 6 PIEZAS	$16,461	$87,573	$460,908
19		22	JUEGO DE ENCAJE Y SERIACION	$28,532	$119,264	$627,704
20		11	CUBO DE ENCAJAR	$42,883	$89,625	$471,713
21		20	LABERINTO DIDACTICO JUEGO DE LABERINTO COMPUESTO POR UNA BASE EN MADERA MDF Y TRES O CUATRO VARILLAS DE ALAMBRE SEMI ACERADO	$98,767	$375,315	$1,975,340
22		10	MALETA CON FORMAS MAGNÉTICAS CAJA DE MADERA RECUBIERTO CON BARNIZ RETARDANTE AL FUEGO CON DOBLE PIZARRA MAGNETICA,	$164,612	$312,763	$1,646,120
23		22	PLANTILLAS DE DIRECCIÓN Y MOVIMIENTO JUEGO DE PLANTILLAS DE DIRECCIÓN Y MOVIMIENTO DE DIVERSOS COLORES PARA EL MANEJO DE UBICACIÓN Y LATERALIDAD	$43,896	$183,485	$965,712
24		10	DOMINÓ DE TEXTURAS DOMINÓ CON 28 FICHAS EN MDF DE TEXTURAS IMPRESAS EN ALTO RELIEVE	$43,983	$83,568	$439,830
25		10	MESA DE AGUA Y ARENA PLEGABLE O DESARMABLE PARA UN FÁCIL ALMACENAMIENTO	$336,134	$638,655	$3,361,340
26		26	SET DE LUPAS INFANTILES	$49,383	$243,952	$1,283,958
27		10	CAJA DE PREDICCIÒN MODULAR X 7 JUEGO DE 7 MÓDULOS INDIVIDUALES EN SECUENCIA, CON POSIBILIDAD DE FIJARSE A LA PARED O TRABAJAR EN OTRO AMBIENTE (MESA).	$392,491	$745,733	$3,924,910

Factura electrónica generada por SEDI ERP | SEDI SOLUTIONS S.A.S NIT:901.356.496-6 | www.sedisolutions.co

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No.** 18764085460610 **aprobado en** 2024-12-16 **vigente** hasta 2025-12-16, prefijo FE **desde el número** 23 **al** 100

CUFE: bbb18ac9dd771daeb1e71c91fc0270966a5f558f299b507612eb7841b99e18d0fd43a27a33f809b23a1c53300163a980

ORIGINAL

GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS

NIT : 901.362.156-1
CR 13 14 35
0
grupoempresarialsacsu0612@gmail.com
Responsable de IVA
ACTIVIDAD ECONÓMICA 4659

Nº	COD.	CANT.	CONCEPTO	VR. UNIT	IVA	VALOR TOTAL
28		20	PICTOGRAMA DE IMÁGENES REALES 240 PICTOGRAMAS (DIBUJOS) ORGANIZADOS EN 6 CATEGORÍAS	$41,176	$156,469	$823,520
29		6	TORRE DE SONIDO CON ENTRADA DE AUDIO ANALÓGICO AUX, LECTOR USB – BLUETOOTH – FM – SD, REPRODUCTOR DE MÚSICA MP3 Y MP4,	$680,398	$775,654	$4,082,388
30		6	TELEVISOR SMART TV	$1,535,285	$1,750,225	$9,211,710
31		6	SOPORTE TV DOBLE BRAZO EXTENSIBLE, AJUSTABLE, QUE SOPORTE TELEVISORES DE 55"	$65,844	$75,062	$395,064
32		2	TEATRINO MODULAR DE PISO	$220,238	$83,690	$440,476
33		20	JUEGO DE TÍTERES DE MANO X 5	$48,367	$183,795	$967,340
34		12	JUEGO DE TÍTERES DE DEDO X 10	$39,506	$90,074	$474,072
35		10	TITERES - SET DE ETNIAS COLOMBIANAS	$112,924	$214,556	$1,129,240
36		27	MUÑECAS ETNICAS, UÑECAS Y MUÑECOS QUE REPRESENTAN LAS DIFERENTES ETNIAS DEL PAÍS,	$32,922	$168,890	$888,894
37		5	CASA DE JUEGO AL AIRE LIBRE ELABORADA EN MATERIAL POLIPROPILENO, RESISTENTE A LA LUZ SOLAR Y A LOS CAMBIOS DE TEMPERATURA	$987,565	$938,187	$4,937,825
38		3	SET DE DISFRACES DE PROFESIONES	$329,484	$187,806	$988,452
39		4	SET DE DISFRACES DE ANIMALES	$907,563	$689,748	$3,630,252
40		6	SET DE TIENDA DE MERCADO	$376,698	$429,436	$2,260,188
41		18	SET MERCADO	$98,668	$337,445	$1,776,024
42		6	SET DE JUEGO DE COCINA	$350,631	$399,719	$2,103,786
43		16	ACCESORIOS JUEGO DE COCINA UEGO DE 20 0 25 ACCESORIOS EN PLÁSTICO ABS RESISTENTE A RAYOS UV, A	$106,339	$323,271	$1,701,424
44		24	TELAR VERTICAL DE MADERA RECUBIERTO CON BARNIZ RETARDANTE AL FUEGO	$205,928	$939,032	$4,942,272
45		25	QUENA ANCESTRAL INSTRUMENTO DE VIENTO, ELABORADO EN MADERA RECUBIERTO CON BARNIZ	$60,405	$286,924	$1,510,125
46		10	FLAUTA CHAMANICA	$41,734	$79,295	$417,340
47		14	BANCO DE MADERA / PENSADORES	$173,611	$461,805	$2,430,554
48		12	GUACHARACA , EN MADERA	$32,922	$75,062	$395,064
49		9	BAILARINA O CORONA NORUEGA	$34,678	$59,299	$312,102
50		3	PALO DE AGUA	$51,189	$29,178	$153,567
51		2	CLAVES	$35,256	$13,397	$70,512
52		10	PANDERETA	$35,117	$66,722	$351,170
53		9	TAMBOR DE OLAS 50 CM	$70,054	$119,792	$630,486
54		6	CAJA CHINA	$28,422	$32,401	$170,532
55		16	SONAJEROS, SONAJAS O BRAZALETES DE SEMILLAS	$131,689	$400,335	$2,107,024
56		4	TRIÁNGULO PEQUEÑO	$49,900	$37,924	$199,600
57		6	TAMBORA PEQUEÑO	$89,998	$102,598	$539,988
58		12	TAMBOR	$125,105	$285,239	$1,501,260
59		19	XILOFONO	$20,740	$74,871	$394,060
60		8	MARIMBA Barras de palma de chonta	$268,867	$408,678	$2,150,936
61		2	JUEGO CUNUNO hembra y macho	$406,044	$154,297	$812,088
62		9	PAR DE MARACAS EN TOTUMO	$32,773	$56,042	$294,957
63		7	PAQUETE DE ARO HULA HULA	$41,515	$55,215	$290,605
64		1	ETP: IMPRESORA LÁSER O LED	$6,362,299	$1,208,837	$6,362,299
65		1,020	CUCHARA PARA ADULTO EN ACERO INOXIDABLE	$1,580	$306,204	$1,611,600
66		970	CUCHARA POSTRE ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE	$1,580	$291,194	$1,532,600
67		7	SET DE 5 CUCHARAS MEDIDORAS. MATERIAL PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA.	$19,682	$26,177	$137,774
68		340	PLATO LLANO CON SUCCION ANTIDERRAME	$17,275	$1,115,965	$5,873,500
69		380	PLATO HONDO CON SUCCIÓN ANTIDERRAME, TIPO TAZA SOPERA	$12,620	$911,164	$4,795,600
70	78	430	ALMOHADA INFANTIL LARGO 55 CMS Y ANCHO 35 CMS	$25,240	$2,062,108	$10,853,200

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No.** 18764085460610 **aprobado en** 2024-12-16 **vigente** hasta 2025-12-16, prefijo FE **desde el número** 23 **al** 100

CUFE: bbb18ac9dd771daeb1e71c91fc0270966a5f558f299b507612eb7841b99e18d0fd43a27a33f809b23a1c53300163a980

ORIGINAL

GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS
NIT : 901.362.156-1
CR 13 14 35
0
grupoempresarialsacsu0612@gmail.com
Responsable de IVA
ACTIVIDAD ECONÓMICA 4659

Nº	COD.	CANT.	CONCEPTO	VR. UNIT	IVA	VALOR TOTAL
71	79	120	ALMOHADA PARA CUNA LARGO 40 CMS Y ANCHO 25 CMS.	$21,180	$482,904	$2,541,600
72	80	360	COBIJA TÉRMICA LARGO 115 CMS Y ANCHO 65 CMS	$41,159	$2,815,276	$14,817,240
73	82	430	FORRO ANTIFLUIDO ALMOHADA CUNA LARGO 40 CMS Y ANCHO 25 CMS	$8,768	$716,346	$3,770,240
74	82	140	FORRO ANTIFLUIDO ALMOHADA CUNA LARGO 40 CMS Y ANCHO 25 CMS	$8,768	$233,229	$1,227,520
75	83	13	JUEGO DE CAMA CUNA	$36,785	$90,859	$478,205
76	84	172	MANTA INFANTIL 1 ANCHO 120 CMS Y ALTO 150 CMS	$72,319	$2,363,385	$12,438,868
77	85	92	MANTA INFANTIL 2 ANCHO 90 CMS Y ALTO 150 CMS	$72,319	$1,264,136	$6,653,348
78	86	18	COLCHONETA ANTIREFLUJO DE 120 X 60	$73,417	$251,086	$1,321,506
79	87	27	PROTECTOR PARA COLCHONETA ANTIREFLUJO	$49,383	$253,335	$1,333,341
80	88	15	COLCHONETA PARA CAMBIAR BEBES	$79,996	$227,989	$1,199,940
81	89	17	PROTECTOR PARA COLCHONETA CAMBIA BEBES	$64,637	$208,778	$1,098,829
82	90	5	COLCHONETA PARA CUNA DE 120 X 60 X 10 CMS	$174,489	$165,765	$872,445
83	91	9	PROTECTOR PARA COLCHONETA CUNA EN MATERIAL 100% PVC ANTIFLUIDO	$32,319	$55,265	$290,871
84	92	141	COLCHONETA INFANCIA DE 190 X 100	$84,414	$2,261,451	$11,902,374
85	93	156	PROTECTOR PARA COLCHONETA INFANCIA 100% PVC ANTIFLUIDO	$64,637	$1,915,841	$10,083,372
86		14	SILLAS MESEDORAS PARA BEBE BALANCÍN DE BEBÉ A NIÑO PEQUEÑO: MECEDORA PARA BEBÉ CON JUGUETES DETALLES DEL PRODUCTO	$235,944	$627,611	$3,303,216
87		1	ESTACIÓN HORIZONTAL CAMBIADOR PARA BEBES PARA SU USO CON BEBÉS Y NIÑOS EN BAÑOS.	$1,188,378	$225,792	$1,188,378
88	96	19	MESAS PLÁSTICAS PARA NIÑOS PARA USO DE NIÑOS ENTRE 1 Y 6 AÑOS.	$198,666	$717,184	$3,774,654
89	97	15	SILLAS PLÁSTICAS PARA NIÑOS CON BRAZOS PARA USO DE NIÑOS ENTRE 1 AÑO A 6 AÑOS DE EDAD.	$38,629	$110,093	$579,435
90	98	69	SILLA COMEDOR PARA BEBE	$261,185	$3,424,135	$18,021,765
91		2	BALANZA GRAMERA CON CAPACIDAD DE 1000 Grs * 5 Grs. BASE ACERO INOXIDABLE	$140,469	$53,378	$280,938
92		2	BASCULA PESA BEBES	$207,504	$78,852	$415,008
93		2	TALLIMETRO ESTADIOMETRO PORTABLE	$1,178,872	$447,971	$2,357,744
94	104	7	ARMARIO PLÁSTICO 2 PUERTAS	$581,521	$773,423	$4,070,647
95		78	CEPILLEROS EN ACRÍLICO COLOR CRISTAL D	$61,455	$910,763	$4,793,490
96		28	RESMAS DE PAPEL BOND DE 75 g tamaño carta	$18,546	$98,665	$519,288
97		28	RESMA TAMAÑO OFICIO PAPEL BOND DE 75 g	$31,715	$168,724	$888,020
98		10	EL CAIMÁN VA AL AMAZONAS	$33,985	$64,572	$339,850
99		3	SE VA EL CAIMÁN	$55,934	$31,882	$167,802
100		10	EL PUENTE ESTA QUEBRADO	$64,967	$123,437	$649,670
101		10	EL SOÑADOR DEL ESTANQUE	$28,093	$53,377	$280,930
102		4	EL LIBRO DE ANTON PIRULERO	$25,460	$19,350	$101,840
103		10	MEJOR ABRAZO DEL MUNDO	$35,117	$66,722	$351,170
104		10	GORDON Y TAPIR	$29,849	$56,713	$298,490
105		10	EL LIBRO DE LOS COLORES	$22,826	$43,369	$228,260
106		10	LAS COSAS DE LA CASA	$31,824	$60,466	$318,240
107		10	LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS	$23,265	$44,204	$232,650
108		10	LAS PROFESIONES	$57,535	$109,317	$575,350
109		1	LA LLORONA LOCA	$27,435	$5,213	$27,435
110		1	MI BUENAVENTURA	$30,250	$5,748	$30,250
111		3	CUATRO RATONES EN LA SELVA NEGRA	$42,371	$24,151	$127,113
112		3	CHIGÜIRO ABO Y ATA	$32,922	$18,766	$98,766
113		4	CHIGÜIRO CHISTOSO (C)	$32,922	$25,021	$131,688
114		7	CHIGÜIRO ENCUENTRA AYUDA (C)	$32,030	$42,600	$224,210
115		5	CHIGÜIRO SE VA…	$38,409	$36,489	$192,045
116		2	CHIGÜIRO VIAJA EN CHIVA (C)	$32,922	$12,510	$65,844

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No.** 18764085460610 **aprobado en** 2024-12-16 **vigente** hasta 2025-12-16, prefijo FE **desde el número** 23 **al** 100

CUFE: bbb18ac9dd771daeb1e71c91fc0270966a5f558f299b507612eb7841b99e18d0fd43a27a33f809b23a1c53300163a980

ORIGINAL

GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS

NIT : 901.362.156-1
CR 13 14 35
0
grupoempresarialsacsu0612@gmail.com
Responsable de IVA
ACTIVIDAD ECONÓMICA 4659

Nº	COD.	CANT.	CONCEPTO	VR. UNIT	IVA	VALOR TOTAL
117		6	CHIGÜIRO Y EL BAÑO (C)	$32,922	$37,531	$197,532
118		5	CHIGÜIRO Y EL LÁPIZ (C)	$21,948	$20,851	$109,740
119		5	CHIGÜIRO Y EL PALO (C)	$32,030	$30,429	$160,150
120		2	NIÑO MARRON	$25,460	$9,675	$50,920
121		4	MIS OPUESTOS	$43,896	$33,361	$175,584
122		10	ABRAZA TU MIEDO	$35,117	$66,722	$351,170
123		5	TIO CONEJO ESTA ENAMORADO	$49,383	$46,914	$246,915
124		3	MI MASCOTA	$49,383	$28,148	$148,149
125		10	FORMAS	$53,005	$100,710	$530,050
126		3	BORIS Y LAS MANZANAS	$29,301	$16,702	$87,903
127		10	CARNAVALITO	$31,824	$60,466	$318,240
128		6	ESCONDIDAS	$40,055	$45,663	$240,330
129		10	PAPA ES MAGICO	$41,660	$79,154	$416,600
130		10	AHORA NO BERNARDO	$34,568	$65,679	$345,680
131		10	LIBRO QUE CANTA	$53,719	$102,066	$537,190
132		2	CAMA PARA TRES	$35,665	$13,553	$71,330
133		1	EL CUENTO DE HADAS DE HAROLD	$56,846	$10,801	$56,846
134		4	HAROLD Y LA CRAYOLA MORADA	$82,902	$63,006	$331,608
135		10	HABIA UNA VEZ UNA CASA	$124,542	$236,630	$1,245,420
136		6	COMPARSA DE LOS ANIMALES	$47,141	$53,741	$282,846
137		10	MONSTRUOS EN MI ALMOHADA	$36,178	$68,738	$361,780
138		2	DATE UNA VUELTA EN BICI	$55,912	$21,247	$111,824
139		1	INCREIBLE MAMA DE ROBERTA	$79,990	$15,198	$79,990
140		1	TREMENDO ENREDO	$79,990	$15,198	$79,990
141		5	PASTORCITA	$79,990	$75,991	$399,950
142		7	MIS COLORES	$79,990	$106,387	$559,930
143		2	LA MUJER DE JOBO O EL ORIGEN DE LOS COLORES	$79,990	$30,396	$159,980
144		2	LA PRINCESA Y EL GUISANTE	$79,990	$30,396	$159,980
145		10	EL PRINCIPITO	$79,990	$151,981	$799,900
146		2	DOROTEA Y MIGUEL	$43,852	$16,664	$87,704
147		10	LOS SECRETOS DEL ABUELO SAPO	$35,007	$66,513	$350,070
148		4	UNA CENA ELEGANTE	$35,007	$26,605	$140,028
149		4	WILLY EL TÍMIDO	$41,701	$31,693	$166,804
150		10	WILLY EL CAMPEON	$36,763	$69,850	$367,630
151		3	EL LAPIZ	$35,391	$20,173	$106,173
152		10	MI PRIMER LIBRO DE COLORES	$39,178	$74,438	$391,780
153		8	MI PRIMER LIBRO DE LAS FORMAS	$32,263	$49,040	$258,104
154		2	EL TRAPITO FELIZ	$41,482	$15,763	$82,964
155		3	WILLY EL MAGO	$41,701	$23,770	$125,103
156		28	COJINES LATERALES	$116,887	$621,839	$3,272,836
157		10	GUASÁ	$49,383	$93,828	$493,830
158		3	LAVADORA SECADORA	$7,563,025	$4,310,924	$22,689,075
159		10	LICUADORA FAMILIAR	$318,487	$605,125	$3,184,870
160		10	RONDA QUE RONDA	$29,081	$55,254	$290,810

Cant. Items: 160

SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS COLOMBIANOS CON CERO CENTAVOS

SUBTOTAL	$320,298,492
IVA 19%	$60,856,713
TOTAL	$381,155,205

VALOR EN LETRAS

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No.** 18764085460610 **aprobado en** 2024-12-16 **vigente** hasta 2025-12-16, prefijo FE **desde el número** 23 **al** 100

CUFE: bbb18ac9dd771daeb1e71c91fc0270966a5f558f299b507612eb7841b99e18d0fd43a27a33f809b23a1c53300163a980

ORIGINAL

GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS
NIT : 901.362.156-1
CR 13 14 35
0
grupoempresarialsacsu0612@gmail.com
Responsable de IVA
ACTIVIDAD ECONÓMICA 4659

TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS COLOMBIANOS CON CERO CENTAVOS.

OBSERVACIONES

_____ _____

Firma Elaborado por : HERNAN EDUARDO BERMUDEZ MENDIETA **Firma Recibido**

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No.** 18764085460610 **aprobado en** 2024-12-16 **vigente** hasta 2025-12-16, prefijo FE **desde el número** 23 **al** 100

CUFE: bbb18ac9dd771daeb1e71c91fc0270966a5f558f299b507612eb7841b99e18d0fd43a27a33f809b23a1c53300163a980

ORIGINAL

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES No 1 PERÍODO: 17 DE ENERO DE 2025 AL 5 DE AGOSTO DE 2025	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. CONTRATO Y FECHA	FDLSF-CCV-695-2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	901362156-1
PLAZO DE EJECUCIÓN	5 MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$386.430.311,56 M/CTE.
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	$381.155.205 M/CTE
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	2188
FECHA ACTA DE INICIO	17/01/2025
PRÓRROGA[1]	1 MESES
PRÓRROGA[2]	20 DÍAS
ADICIÓN	0
SUSPENSIÓN	NA
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	16 de junio de 2025
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN A JARDINES INFANTILES Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (CDC) EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2188 SANTA FE CON UN SISTEMA DE CUIDADO.

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato	Se cumplió con la entrega de todos los elementos requeridos dentro del plazo establecido, siguiendo el cronograma de trabajo acordado con la supervisión del contrato.	1. Remisorio 1 Unidad Operativa Goticas de Ilusión 14 de julio de 2025. 2. Remisorio 2 Unidad Operativa Santa Rosa de Lima 14 de julio de 2025. 3. Remisorio 3 Unidad Operativa Atanasio Girardot 14 de julio de 2025. 4. Remisorio 4 Unidad Operativa CPI Wawitakunapa Wasi 15 de julio de 2025 5. Remisorio 5 Unidad Operativa CPI Shinyac 15 de julio de 2025. 6. Remisorio 6 Unidad Operativa Triunfo 15 de julio de 2025. 7. Remisorio 7 Unidad Operativa Goticas del Rocio 21 de julio de 2025. 8. Remisorio 8 Unidad Operativa Los Laches 21 de julio de 2025. 9. Remisorio 9 Unidad Operativa ATA Diurno 21 de julio de 2025. Remisorio 10 Unidad Operativa ATA Nocturno 21 de julio de 2025. Acta de Entrega por parte de la entidad. 1. Documentos de ingreso al almacén	CARPETA DE EVIDENCIAS

Suministrar los elementos e implementos requeridos por la entidad de conformidad con las especificaciones técnicas	Todos los elementos fueron entregados conforme a las fichas técnicas aprobadas, cumpliendo con las características exigidas por la entidad.	Acta de Visita_tecnica_Jardines Acta de Entrega por parte de la entidad. 1. Remisorio 1 Unidad Operativa Goticas de Ilusión 14 de julio de 2025. 2. Remisorio 2 Unidad Operativa Santa Rosa de Lima 14 de julio de 2025. 3. Remisorio 3 Unidad Operativa Atanasio Girardot 14 de julio de 2025. 4. Remisorio 4 Unidad Operativa CPI Wawitakunapa Wasi 15 de julio de 2025 5. Remisorio 5 Unidad Operativa CPI Shinyac 15 de julio de 2025. 6. Remisorio 6 Unidad Operativa Triunfo 15 de julio de 2025. 7. Remisorio 7 Unidad Operativa Goticas del Rocio 21 de julio de 2025. 8. Remisorio 8 Unidad Operativa Los Laches 21 de julio de 2025. 9. Remisorio 9 Unidad Operativa ATA Diurno 21 de julio de 2025. 10. Remisorio 10 Unidad Operativa ATA Nocturno 21 de julio de 2025. Documentos de ingreso al almacén 11. Acta de Entrega por parte de la entidad.	CARPETA DE EVIDENCIAS
Una vez recibidos los elementos e implementos en el almacén, el supervisor del contrato y el almacenista confrontarán que cada elemento cumpla con las características y especificaciones técnicas contempladas en el contrato, en caso de encontrar modificaciones o alteraciones, se requerirá al contratista para la	Se realizó entrega con presencia del supervisor y almacenista. En los pocos casos con observaciones, se realizaron los cambios pertinentes en un plazo máximo de 2 días hábiles.	Acta de Visita_tecnica_Jardines Acta de Entrega por parte de la entidad. Remisorios de entrega con firma de recibido	CARPETA DE

devolución del bien, y que este proceda con el cambio lo cual deberá hacerlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación		a satisfacción por pate del Supervisor del contrato.	EVIDENCIAS
Estará a cargo del contratista, los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del traslado de elementos e implementos y personal que se requiera. Estos costos se entenderán incorporados al valor del contrato que se llegase a celebrar.	SACSU SAS asumió todos los costos de transporte, asegurando que cada entrega se realizara directamente en el lugar asignado sin costos adicionales para la entidad.	NA	
Entregar elementos e implementos nuevos, originales y en perfecto estado de funcionamiento. No se aceptan remanufacturados	Se garantizaron elementos completamente nuevos, en empaque original, sin uso previo y con manuales e instructivos según el caso.	Acta de Visita_tecnica_Jardines Acta de Entrega por parte de la entidad. Remisorios de entrega con firma de recibido a satisfacción por pate del Supervisor del contrato.	CARPETA DE EVIDENCIAS
Mantener los precios ofertados en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato. En ningún momento podrá facturar precios por encima de lo ofertado	No se presentó ningún ajuste o modificación en los valores ofertados; se facturó conforme a los precios presentados en la propuesta inicial.	NA	
La entrega de los elementos e implementos deberá ser atendida en los horarios que designe la Entidad.	Las entregas se realizaron conforme a la agenda programada por la Entidad, sin retrasos.	Acta de Visita_tecnica_Jardines Acta de Entrega por parte de la entidad. Remisorios de entrega con firma de recibido a satisfacción por pate del Supervisor del contrato.	CARPETA DE EVIDENCIAS
Los elementos e implementos objeto del presente proceso deberán ingresar al almacén	Todos los elementos fueron ingresados al almacén del Fondo	1. Remisorio 1 Unidad Operativa Goticas de Ilusión	CARPETA DE EVIDENCIAS

del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE dentro del término de ejecución del contrato.	dentro del plazo de ejecución establecido.	14 de julio de 2025. 2. Remisorio 2 Unidad Operativa Santa Rosa de Lima 14 de julio de 2025. 3. Remisorio 3 Unidad Operativa Atanasio Girardot 14 de julio de 2025. 4. Remisorio 4 Unidad Operativa CPI Wawitakunapa Wasi 15 de julio de 2025 5. Remisorio 5 Unidad Operativa CPI Shinyac 15 de julio de 2025. 6. Remisorio 6 Unidad Operativa Triunfo 15 de julio de 2025. 7. Remisorio 7 Unidad Operativa Goticas del Rocio 21 de julio de 2025. 8. Remisorio 8 Unidad Operativa Los Laches 21 de julio de 2025. 9. Remisorio 9 Unidad Operativa ATA Diurno 21 de julio de 2025. 10. Remisorio 10 Unidad Operativa ATA Nocturno 21 de julio de 2025. Documentos de ingreso al almacén Acta de Entrega por parte de la entidad. Factura Electrónica No. FE-39	
El contratista deberá presentar las facturas de los elementos adquiridos de forma discriminada para cada proyecto de inversión, de acuerdo con las solicitudes realizadas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE.	La factura fue presentada en forma clara y detallada, discriminando cada ítem por proyecto según las instrucciones del Fondo.	Factura Electrónica No. FE-39	CARPETA DE EVIDENCIAS
Una vez radicada la solicitud de adquisición de elementos por el Fondo de Desarrollo Local al contratista, este deberá entregar una muestra por cada elemento pedido en un plazo de tres días hábiles, y la totalidad de elementos requeridos en un plazo máximo de 10 días hábiles después de aprobadas las Muestras mediante acta, sin excepción.	Se cumplieron los plazos establecidos para muestras y entregas finales, sin requerir prórrogas. Todas las actas de aprobación fueron suscritas previamente.	Acta de Visita_tecnica_Jardines Acta de Entrega por parte de la entidad.	CARPETA DE EVIDENCIAS

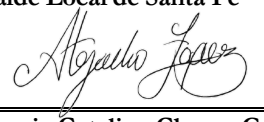
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Verificar y solucionar las novedades presentadas por el almacenista del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE y/o el apoyo a la supervisión del contrato designado por la Alcaldía Local de Bosa.	Se atendieron de manera oportuna todas las observaciones reportadas por el almacenista, solucionando novedades dentro de los plazos establecidos.	NA	
Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.	Se informó de manera inmediata cualquier contratiempo logístico o técnico manteniendo comunicación constante con la supervisión.	NA	CARPETA DE EVIDENCIAS
Atender las recomendaciones del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, relacionadas con el objeto contractual	Se dio cumplimiento oportuno a todas las observaciones y recomendaciones emitidas por el supervisor del contrato.	NA	CARPETA DE EVIDENCIAS
Mantener vigentes y actualizadas todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.	Todas las garantías de los productos fueron entregadas al momento de la entrega, y se encuentran vigentes conforme al plazo exigido.	POLIZA No. 11-44-101245944 y sus anexos 1 y 2	PLATAFORA SECOP II
Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y, las que sean pactadas por las partes por muto acuerdo.	Se dio cumplimiento íntegro a todas las disposiciones del contrato, incluyendo obligaciones accesorias.	Remisorios de entrega con firma de recibido a satisfacción por pate del Supervisor del contrato y factura FE -39 Acta de Entrega por parte de la entidad.	CARPETA DE EVIDENCIAS
Entregar el soporte de los productos adquiridos de conformidad con los requisitos exigidos por la ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE.	Se entregaron manuales, certificados de calidad y fichas técnicas de los elementos, según las exigencias de la Alcaldía Local.	Carpetas con documentación soporte	CARPETA DE EVIDENCIAS
Si es necesario proceder al cambio de la marca ofrecida, el contratista deberá enviar muestra de la nueva marca en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la solicitud escrita que curse el supervisor. Lo anterior con el fin de que la supervisión realice las pruebas del caso y dé su aprobación.	En los casos puntuales donde fue necesario realizar cambios, se presentó fichas técnicas dentro del plazo estipulado y se obtuvo aprobación previa.	Correos institucionales con fichas técnicas.	CARPETA DE EVIDENCIAS
En caso de que alguno o algunos de los elementos adquiridos presenten fallas más de una (1) vez durante el término de la garantía, el proveedor deberá reemplazar el equipo por uno nuevo, de iguales o mejores características del adquirido, reemplazo que no generará costo alguno para la ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE	No se han reportado fallas reiteradas hasta la fecha; se garantiza cumplimiento de esta obligación en caso de requerirse.	NA	CARPETA DE EVIDENCIAS

Garantizar al Fondo la entrega, instalación, calidad y especificaciones de los elementos que componen el objeto del contrato, los cuales deben ser originales, nuevos, de la mejor calidad y en perfectas condiciones de operación. No se aceptarán elementos re manufacturados. El Fondo se reserva la facultad de revisar al momento de la entrega la calidad, originalidad y marca de los equipos tecnológicos e informativos de salud objeto del presente proceso. En caso de que los elementos requeridos, no cumplan lo anterior, podrán ser devueltos y deberán ser reemplazados de inmediato.	Todos los elementos entregados cumplen con altos estándares de calidad, originalidad y funcionalidad. Ninguno ha sido remanufacturado.	1. Remisorio 1 Unidad Operativa Goticas de Ilusión 14 de julio de 2025. 2. Remisorio 2 Unidad Operativa Santa Rosa de Lima 14 de julio de 2025. 3. Remisorio 3 Unidad Operativa Atanasio Girardot 14 de julio de 2025. 4. Remisorio 4 Unidad Operativa CPI Wawitakunapa Wasi 15 de julio de 2025 5. Remisorio 5 Unidad Operativa CPI Shinyac 15 de julio de 2025. 6. Remisorio 6 Unidad Operativa Triunfo 15 de julio de 2025. 7. Remisorio 7 Unidad Operativa Goticas del Rocio 21 de julio de 2025. 8. Remisorio 8 Unidad Operativa Los Laches 21 de julio de 2025. 9. Remisorio 9 Unidad Operativa ATA Diurno 21 de julio de 2025. 10. Remisorio 10 Unidad Operativa ATA Nocturno 21 de julio de 2025. Documentos de ingreso al almacén Acta de Entrega por parte de la entidad. 11. Factura Electrónica No. FE-39	CARPETA DE EVIDENCIAS
Contar con los correspondientes recursos humanos, administrativos y técnicos para la entrega de los elementos solicitados por la ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE.	Se dispuso de un equipo logístico, técnico y administrativo capacitado para atender cada etapa del proceso de entrega.	NA	CARPETA DE EVIDENCIAS
Entregar la totalidad de los elementos de acuerdo con el plan de trabajo especificado en el numeral 2.3 del presente documento. Dicho plan será de estricto cumplimiento	El plan de trabajo fue ejecutado rigurosamente conforme al cronograma aprobado, sin desviaciones ni incumplimientos.	Acta de Entrega por parte de la entidad. Remisorios de entrega con firma de recibido a satisfacción por pate del Supervisor del contrato	CARPETA DE EVIDENCIAS

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

INFORMACIÓN ADICIONAL			
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**ACTIVIDAD**	**PRODUCTOS**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN**
	COMPENSAR	**POSITIVA**	**PORVENIR**

FIRMAS	
	CONTRATISTA
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.	 **HERNÁN EDUARDO BERMÚDEZ MENDIETA** **C.C. No. 80.192.069 de Bogotá** **R.L. GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS NIT. 901.362.156-1**
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista	**SUPERVISOR/INTERVENTOR**
	Nombre: Diego Alejandro López López **Cargo: Alcalde Local de Santa Fe** **Firma:** 
manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.	**Nombre: Angie Catalina Chaves Guerrero** **Cargo: Apoyo a la supervisión:** 

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE